



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de junio de 1990.-

Visto el expediente S. 1.407/89, caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social s/ necesidad de prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

1º) Que, por resolución n° 650 de fecha 25 de julio de 1989, esta Corte concedió a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, una prórroga de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes sometidos a su decisión (ver fs. 28).

2º) Que por los fundamentos vertidos en el oficio de fs. 33/34, el señor Presidente de ese tribunal de grado superior solicita la ampliación de la prórroga otorgada, por otros 180 días.

3º) Que, teniendo en cuenta las particularidades del caso, corresponde acceder al requerimiento, en ejercicio de las facultades conferidas a la Corte Suprema por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social una ampliación de 180 días con relación a la prórroga otorgada por resolución n° 650/89, en los plazos para dictar sentencia en los expedientes que se encuentran sometidos a su decisión.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Manuel María...
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique...
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo...
RODOLFO C. DELBA
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio...
JULIO OSORIO DE LA PARTE
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION